

SOLICITA HOMOLOGACIÓN DE ESCALAS SALARIALES.

Buenos Aires, 27 de julio 2017.

Señor Ministro Jorge Triaca
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

S / _____ D

ES COPIA



REF. Exp. 1657670/14

De nuestra mayor consideración:

Elevamos el acuerdo arribado entre las partes signatarias del CCT N° 707/15, homologado por Resolución ST 64/2015, para su correspondiente homologación.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente

Farm. María Isabel Reinoso
Presidente
Confederación Farmacéutica Argentina

| | | |
|---|--|--------------------------------|
| MARCELO PERETTA | | ISABEL REINOSO |
| Paritario y Secretario General SAFyB | | Paritario y Presidente COFA |

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB

CCT N° 707/15 – Escalas 2017 (segundo semestre).

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA).-

En la Ciudad de Buenos Aires a las 19 horas del 27 de julio 2017, se reúne la Comisión Paritaria regulada por el artículo 35° del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, domiciliada en Julio Argentino Roca 751 2° piso, CABA, representada por **Isabel Reinoso, Raúl Mascaró y Carlos Usandivaras**, en carácter de Paritarios y de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Agüero 1595, CABA, representado por **Marcelo Peretta, Mariana Funes y Daniel Calvo**, en carácter de Paritarios y de Secretario General, Secretaria de Organización y Secretario gremial respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente como representativas y legitimadas para la negociación presente y acuerdan:

Artículo 1°. Otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 2°. El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de veintidós mil novecientos treinta y dos pesos (\$22932) desde el 1° de setiembre y hasta el 31 de octubre 2017; y de veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos (\$24843) desde el 1° de noviembre 2017 hasta el 28 de febrero 2018.

| Período | Salario básico – artículo 11° |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Setiembre – Octubre 2017 | \$22932.- |
| Noviembre 2017 – Febrero 2018 | \$24843.- |

Artículo 3°. Otorgase un plus mensual no remunerativo de mil pesos (\$1000) a

DANIEL ARMANDO CALVO
Secretario Gremial
SAFYB

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB

Mariana Funes
Secretaria de Actas
SAFYB

CARLOS MARÍA USANDIVARAS
PRESIDENTE
COLEGIO FARMACÉUTICO DE BUENOS AIRES

Farm. Raúl Mascaró
Secretario
Confederación Farmacéutica Argentina

Farm. María Isabel Reinoso
Presidente
Confederación Farmacéutica Argentina

partir de setiembre 2017 y hasta febrero 2018, que será aplicado a los adicionales de dirección técnica o de profesional auxiliar, según corresponda. Dicho monto quedará incluido al salario básico de marzo 2018.

Artículo 4°. El salario básico establecido en el artículo 2° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos, del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5°. Si las condiciones económico financieras del país sufriesen alteraciones de magnitud, las partes se comprometen a reabrir de inmediato las negociaciones salariales y actualizar los montos aquí acordados.

Artículo 6°. Las partes dejan establecido que, en consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la Convención Colectiva de Trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 7°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2018.

Artículo 8°. Los trabajadores que alcancen la certificación de competencias en el marco de las Normas de Competencias Laborales aprobadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación percibirán el "adicional por capacitación" descrito en el artículo 12 inc. c del convenio colectivo.

Artículo 9°. Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo de trabajo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y sus reglamentaciones y de la libre elección que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13° del Decreto N° 504/98 y modificatorias.

Artículo 10°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.

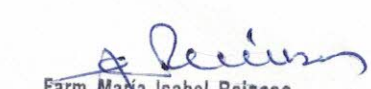

DANIEL ARMANDO CALVO
Secretario Gremial
SAFYB


DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB


Mariana Sisti
Secretaria de Actas
SAFYB


CARLOS MARIO ESCOBAR
PRESIDENTE
COLEGIO FARMACEUTICO DE BUENOS AIRES


Farm. Raúl Mascaro
Secretario
Confederación Farmacéutica Argentina


Farm. María Isabel Reinoso
Presidente
Confederación Farmacéutica Argentina